

N°032-202 + MINEDU

Lima, 1 9 ENE 2021

VISTO: el Expediente N° 0261906-2019, el Informe N° 005-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-LDG, el Oficio N° 00438-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00021-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 00074-2021-MINEDU/SG-OGAJ, v;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 7-84-ED, del 7 de marzo de 1984, se aprobó el Proyecto Experimental de la Escuela Superior de Administración del Instituto Peruano de Administración de Empresas – IPAE;

Que, con Decreto Supremo Nº 09-94-ED, del 26 de mayo de 1994, se renovó en vía de regularización la autorización de funcionamiento, entre otros, de la Escuela Superior de Administración IPAE, en el local ubicado en la Av. La Marina Cuadra 16, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima. Asimismo, se reconoció como entidad promotora de dicha institución, a la Asociación Instituto Peruano de Administración de Empresas-IPAE:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 076-2005-ED, del 24 de febrero del 2005, rectificada con Resolución Directoral Nº 196-2005-ED, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica revalidó la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas IPAE-Iquitos", y de la carrera profesional "Administración de Negocios" autorizada por el Decreto Supremo N° 7-84-ED, según consta en la referida resolución. La revalidación institucional y de la carrera profesional comprende el funcionamiento del mencionado Instituto en el local ubicado en la calle Echenique Cd. 3, Plaza Sargento Lores, distrito Iquitos, provincia Maynas y departamento Loreto:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1278-2010-ED, del 17 de diciembre de 2010, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional autorizó al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas IPAE-Iquitos" (en adelante, el Instituto), a desarrollar las carreras profesionales experimentales "Administración de Negocios Internacionales" y "Marketing". Asimismo, la referida resolución señala que la entidad propietaria de la Institución es la Asociación Instituto Peruano de Acción Empresarial – IPAE:



Que, con fecha 29 de enero de 2013, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional emitió la Constancia de Adecuación Institucional Nº 017, señalando que el Instituto, ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región





Firmado digitalmente por: MIRANDA TRONCOS KIlla Sumac Susana FAU 20131370998

Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/01/2021 16:44:40-0500



Motivo: Doy ∨° B° Fecha: 19/01/2021 16:33:41-0500 Loreto, cumplió con los requisitos para adecuarse a la Ley Nº 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2010-ED:

Que, con Oficio N° 1701-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, del 25 de julio de 2014, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional comunicó al Instituto, que obtuvo la autorización de la carrera profesional "Administración Turística", en el local ubicado en calle Rufino Echenique N° 300, Plaza Sargento Lores, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento Loreto, por aplicación de la derogada Ley Nº 29060, Ley del Silencio Administrativo;

Ν° Que. por Resolución Directoral 033-2015-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST, de fecha 04 de diciembre de 2015, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST autorizó al Instituto, ubicado en la calle Echenique Nº 300, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a desarrollar las carreras del nivel formativo técnico de "Desarrollo de Software" y "Desarrollo de Redes"; y las carreras del nivel formativo de profesional técnico de "Desarrollo de Software e Inteligencia de Negocios", "Desarrollo de Software y Aplicativos Móviles", "Desarrollo de Redes y Gestión de Servicios", "Administración Empresarial" y "Administración y Contabilidad";

Resolución Directoral 055-2016con MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST, del 05 de julio de 2016, la DIGEST autorizó al Instituto, ubicado en Jr. Rufino Echenique Nº 300, Plaza Sargento Lores, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, a desarrollar las carreras de nivel formativo profesional técnico "Gestión de Recursos Humanos", "Gestión Comercial con mención en Retail", "Administración de Negocios Bancarios y Financieros", "Gestión de Farmacias" y "Preparación Física de Alto Rendimiento";

N٥ Que, Resolución Directoral 058-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST, del 05 de julio de 2016, la DIGEST autorizó al Instituto, ubicado en Jr. Rufino Echenique Nº 300, Plaza Sargento Lores, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, a desarrollar las carreras de nivel profesional técnico "Desarrollo de Sistemas de Información con mención en Seguridad Informática" y "Desarrollo de Sistemas de Información con mención en Software Empresarial";



Que, por Oficio Nº 2633-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, del 16 de diciembre de 2016, la DIGEST comunicó al Instituto, que cumplió con adecuar los planes estudios de las carreras experimentales "Administración de Negocios Internacionales" y "Marketing", de acuerdo a lo establecido en el Diseño Curricular







Firmado digitalmente por: MIRANDA TRONCOS KIlla Sumac Susana FAU 20131370998 hard Motivo: Doy ∨° B°

Fecha: 19/01/2021 16:45:09-0500



Firmado digitalmente por: URBANO DONAYRE Rommy Paola FAU 20131370998 hard

Motivo: Doy ∨° B° Fecha: 19/01/2021 16:34:12-0500



N°032-2021-MINEDU

Lima. 1 9 FNE 2021

Básico Nacional y el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobados por la Resolución Viceministerial Nº 069-2015-MINEDU y su modificatoria;

Que, con Oficio Nº 191-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, del 16 de enero de 2017, la DIGEST comunicó al Instituto, que cumplió con adecuar el plan de estudios de la carrera experimental "Administración Logística", la cual adoptó la denominación de "Gestión de Logística", de acuerdo a lo establecido en el Diseño Curricular Básico Nacional y el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobados por la Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU y su modificatoria;

Que, mediante Oficio Nº 196-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, del 16 de enero de 2017, la DIGEST comunicó al Instituto, que cumplió con adecuar el plan de estudios de la carrera "Administración Turística", la cual adoptó la denominación de "Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes", de acuerdo a lo establecido en el Diseño Curricular Básico Nacional y el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobados por la Resolución Viceministerial Nº 069-2015-MINEDU y su modificatoria;

Que, con Oficio Nº 593-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, del 16 de febrero de 2017, la DIGEST comunicó al Instituto, que cumplió con adecuar los planes de estudios de las carreras "Administración de Empresas", "Administración y Contabilidad", "Desarrollo de Software y Aplicativos Móviles", "Desarrollo de Software y Aplicativos", "Desarrollo de Software", "Desarrollo de Redes y Gestión de Servicios" y "Desarrollo de Redes", las cuales adoptaron las denominaciones de "Administración de Empresas", "Contabilidad", "Desarrollo de Sistemas de Información" con mención de Inteligencia de Negocios, "Desarrollos de Sistemas de Información" con mención en Aplicativos Móviles, "Programación de Sistemas de Información", "Administración de Redes y Comunicaciones", y "Redes y Comunicaciones", respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el Diseño Curricular Básico Nacional y el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobados por la Resolución Viceministerial Nº 069-2015-MINEDU y su modificatoria;

Que, con fecha 30 de octubre de 2018, a través del Expediente N° 208806-2018, el señor Khristian Vigil Vega, en calidad de representante legal de la Asociación Instituto Peruano de Acción Empresarial, solicitó el licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior "IPAE – Iquitos", con siete (07) programas de estudios y un único local, que hace las veces de sede principal, ubicada en la calle Rufino Echenique Nº 300, distrito Iguitos, provincia Maynas, departamento Loreto:







Firmado digitalmente por: MIRANDA TRONCOS KIIIa Sumac Susana FAU 20131370998 hard

Motivo: Doy ∨° B° Fecha: 19/01/2021 16:45:21-0500



Firmado digitalmente por: URBANO DONAYRE Rommy Paola FAU 20131370998 hard Motivo: Doy ∨° B°

Fecha: 19/01/2021 16:34:20-0500

Que, el referido expediente fue acumulado mediante Resolución Directoral N° 002-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST del 13 de febrero de 2019, con el Expediente N° 0208814-2018, por el cual el señor Khristian Vigil Vega, en calidad de representante legal de la Asociación Instituto Peruano de Acción Empresarial, solicitó el licenciamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "IPAE-ICA" como Instituto de Educación Superior "Instituto Peruano de Administración de Empresas IPAE-ICA", con nueve (09) programas de estudios, y un único local que hace las veces de sede principal, ubicada en la calle Huacachina N° 188, Urbanización Sol de Ica, distrito, provincia y departamento Ica;

Que, por Resolución Viceministerial N° 135-2019-MINEDU de fecha 31 de mayo de 2019, se desestimó la solicitud de licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas - IPAE", incluyendo nueve (9) programas de estudios y los locales, ubicados en: i) calle Rufino Echenique N° 300, distrito Iquitos, provincia Maynas, departamento Loreto, y ii) calle Huacachina N° 188, Urbanización Sol de Ica, distrito, provincia y departamento Ica. Asimismo, se le requirió que cumpla con presentar el Plan de Cumplimiento;

Que, mediante escrito s/n ingresado con fecha 18 de junio de 2019, la Asociación Instituto Peruano de Acción Empresarial, presentó el Plan de Cumplimiento requerido mediante la Resolución Viceministerial N° 135-2019-MINEDU; siendo que mediante el Oficio N° 03770-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST se comunicó que el precitado plan cumple con el formato del Anexo VI de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 322-2017MINEDU;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2019 (Expediente N° 0261906-2019) el señor Khristian Vigil Vega, en calidad de representante legal de la Asociación Instituto Peruano de Acción Empresarial (en adelante, el administrado), solicita el licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas - IPAE", incluyendo siete (7) programas de estudios, y un único local, que hace las veces de sede principal, ubicado en calle Rufino Echenique N° 300, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes (en adelante, la Ley N° 30512); y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU (en adelante, el Reglamento). Asimismo, el administrado autoriza la





Firmado digitalmente por: DIAZ GARCIA Monica Maria FAU 20131370998 hard Motivo: Doy V\* B\* Fecha: 19/01/2021 16:15:36-0500



Firmado digitalmente por: MIRANDA TRONCOS Killa Sumac Susana FAU 20131370998 hard

Motivo: Doy ∨° B°

Fecha: 19/01/2021 16:45:38-0500



Firmado digitalmente por: URBANO DONAYRE Rommy Paola FAU 20131370998 hard Motivo: Doy V\* B\*

Motivo: Doy V\* B\* Fecha: 19/01/2021 16:34:29-0500



N°032-2021-MINEDU

Lima, 19 ENE 2021

notificación vía correo electrónico, y señala que se desiste del procedimiento de licenciamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "IPAE-ICA";

Que, mediante escrito s/n ingresado el 3 de febrero de 2020, el administrado reitera que se desiste del procedimiento de licenciamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "IPAE-ICA". Al respecto, cabe precisar que la solicitud de licenciamiento del administrado no contiene al IES "IPAE-ICA". Por ello, toda vez que no forma parte del presente procedimiento, no corresponde emitir pronunciamiento sobre dicho desistimiento:

Que, a través del Oficio N° 02123-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico con fecha 12 de junio de 2020, la DIGEST remite al administrado, el Informe N° 012-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-BLPO, conteniendo el detalle de las observaciones realizadas a su solicitud, otorgándosele un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, con escrito s/n, ingresado con fecha 22 de junio de 2020, el administrado solicita la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento por el plazo de treinta (30) días hábiles, a fin de subsanar las observaciones comunicadas con el Oficio Nº 02123-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, la misma que fue otorgada mediante Oficio N° 02279-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, precisado mediante Oficio N° 02742-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, hasta el 11 de agosto de 2020;

Que, con escrito s/n ingresado el 11 de agosto de 2020, el administrado presenta documentación a fin de subsanar las observaciones comunicadas a través del Oficio Nº 02123-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST. Asimismo, presenta la Resolución Directoral N° 100-2020-DIESP-IPAE mediante la cual resuelve retirar el programa de estudio Gestión de Recursos Humanos de la solicitud de licenciamiento; y presenta la Resolución Directoral N° 101-2020-DIESP-IPAE, mediante la cual se desiste de los programas de estudio "Desarrollo de Sistemas de la Información con mención en aplicativos móviles" y del programa de estudios "Programación de Sistemas de Información";

Que, con Oficio N° 03232-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, ingresado el 9 de setiembre de 2020, la DIGEST solicitó a la Dirección Regional de Educación de Loreto, información sobre los alumnos del Instituto respecto de los programas de estudios "Desarrollo de Sistemas de la Información con mención en aplicativos móviles" y "Programación de Sistemas de Información", otorgándole un plazo de siete (7) días hábiles, suspendiéndose el cómputo del plazo procedimiento por dicho







Firmado digitalmente por: MIRANDA TRONCOS Killa Sumac Susana FAU 20131370998 hard

Motivo: Doy V° 8° Fecha: 19/01/2021 16:45:51-0500



Firmado digitalmente por: URBANO DONAYRE Rommy Paola FAU 20131370998 hard Motivo: Doy V° B°

Motivo: Doy V\* B\* Fecha: 19/01/2021 16:34:37-0500 período, en atención al numeral 87.3 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley Nº 27444); lo cual fue comunicado al administrado mediante Oficio N° 03270-2020 MINEDU/VMGP-**DIGESUTPA-DIGEST:** 

Que, mediante Oficio N° 03366-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST ingresado el 16 de setiembre de 2020, la DIGEST reiteró el pedido de información a la Dirección Regional de Educación de Loreto, prorrogando el plazo por tres (3) días hábiles, lo cual fue comunicado al administrado vía correo electrónico el 17 de noviembre de 2020:

Que, mediante Oficio N° 03408-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico con fecha 21 de setiembre de 2020, la DIGEST remite al administrado las precisiones derivadas de las observaciones cuya subsanación no resultaron satisfactorias, por lo que se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para ello:

Que, con escrito s/n ingresado el 5 de octubre de 2020, el administrado presentó información con la finalidad de subsanar las precisiones comunicadas mediante Oficio N° 03408-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante Oficio Nº 03625-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, ingresado el 7 de octubre de 2020, la DIGEST requirió a la Municipalidad Provincial de Maynas que informe sobre el certificado ITSE N° 037-2019, otorgado para el local del Instituto, ubicado en Jirón Rufino Echenique Nº 300, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, otorgándole un plazo de siete (7) días hábiles, de conformidad con el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), suspendiéndose el cómputo del plazo del procedimiento por dicho período, lo cual fue comunicado al administrado vía correo electrónico el 8 de octubre de 2020;

Que, por Oficio N° 03815-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST ingresado el 16 de octubre de 2020, la DIGEST reiteró el pedido de información a la Municipalidad Provincial de Maynas, prorrogando el plazo por tres (3) días hábiles, lo cual fue comunicado al administrado vía correo electrónico el 16 de octubre de 2020;



Que, mediante Oficio Nº 03870-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, ingresado el 21 de octubre de 2020, la DIGEST requirió a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, se remita la ficha N° 00018762 del registro de la





Firmado digitalmente por: MIRANDA TRONCOS KIIIa Sumac Susana FAU 20131370998 hard

Motivo: Doy ∨° B° Fecha: 19/01/2021 16:46:08-0500



Firmado digitalmente por: URBANO DONAYRE Rommy Paola FAU 20131370998 hard Motivo: Dov V° B°

Fecha: 19/01/2021 16:34:47-0500



#### Resolución Ministerial Nº 032-2021 MINEDU

Lima, 19 FNF 2021

propiedad inmueble de la Oficina Registral de Iquitos, otorgándole un plazo de siete (7) días hábiles, de conformidad con el artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, suspendiéndose el cómputo del plazo procedimiento por dicho período, lo cual fue comunicado al administrado vía correo electrónico el 23 de octubre de 2020;

Que. con Oficio N° 04031-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST. ingresado el 30 de octubre de 2020, la DIGEST solicitó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, información sobre las declaraciones anuales del impuesto a la renta de la Asociación, otorgándole un plazo de siete (7) días hábiles, suspendiéndose el cómputo del plazo procedimiento por dicho período, en atención al numeral 87.3 del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444; lo cual fue comunicado al administrado el 30 de octubre de 2020;

Oficio N° 04212-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, con ingresado el 10 de noviembre de 2020, la DIGEST solicitó a la Dirección Regional de Educación de Loreto, que informe si el Instituto ha solicitado el cambio de promotoría, otorgándole un plazo de siete (7) días hábiles, suspendiéndose el cómputo del plazo procedimiento por dicho período, en atención al numeral 87.3 del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444; lo cual fue comunicado al administrado el 11 de noviembre de 2020;

Que, con escritos s/n ingresados el 11, 17 y 18 de noviembre de 2020, el administrado remitió información complementaria para el procedimiento de licenciamiento. Asimismo, en el escrito s/n ingresado el 17 de noviembre de 2020, el administrado señala que no forman parte de la solicitud de licenciamiento los programas de estudios "Desarrollo de Sistemas de la Información con mención en Aplicativos Móviles", "Programación de Sistemas de Información", y "Gestión de Recursos Humanos";

N° 04419-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, Oficio ingresado el 20 de noviembre de 2020, la DIGEST reiteró el pedido de información a la Dirección Regional de Educación de Loreto mediante Oficio N° 4212-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, prorrogando el plazo por tres (3) días hábiles, lo cual fue comunicado al administrado;

Que, con escritos s/n, ingresados el 26 y 27 de noviembre de 2020, el administrado remitió información complementaria para el procedimiento de licenciamiento:



Oficio N° 04658-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, ingresado el 1 de diciembre de 2020, la DIGEST solicitó a la Municipalidad Provincial de Maynas información sobre si el local ubicado en el Jirón Rufino Echenique N° 300, distrito de Iguitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, cuenta con licencia







Firmado digitalmente por: MIRANDA TRONCOS KIlla Sumac Susana FAU 20131370998

Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/01/2021 16:46:22-0500



Firmado digitalmente por: URBANO DONAYRE Rommy Paola FAU 20131370998 hard Motivo: Doy ∨° B°

Fecha: 19/01/2021 16:34:56-0500

de funcionamiento para algún giro de negocio distinto al servicio educativo, otorgándose un plazo de siete (07) días hábiles, suspendiéndose el cómputo del plazo del procedimiento por dicho período, en atención al numeral 87.3 del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444; lo cual fue comunicado al administrado vía correo electrónico el 2 de diciembre de 2020;

Que, mediante escrito s/n ingresado 9 de diciembre del 2020, el administrado remitió información complementaria para el procedimiento de licenciamiento. Asimismo, deja sin efecto el desistimiento de los programas de estudios "Programación de Sistemas de Información", y "Gestión de Recursos Humanos", y ratifica el desistimiento del programa de estudio "Desarrollo de Sistemas de la Información con mención en Aplicativos Móviles", así como precisa que el local se encuentra ubicado en Jirón Rufino Echenique N° 300, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto;

Que, mediante escrito s/n ingresado el 10 de diciembre de 2020, el administrado solicita un plazo de siete (7) días hábiles, para presentar información adicional para el procedimiento de licenciamiento;

Que, por Oficio N° 04842-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, ingresado el 14 de diciembre de 2020, la DIGEST otorgó a la Municipalidad Provincial de Maynas un plazo adicional de tres (3) días hábiles, a fin de que remita el pedido de información solicitado mediante el Oficio N° 04658-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444; lo cual fue comunicado al administrado:

Que, con fecha 14 de diciembre de 2020, mediante escrito s/n, el administrado remite información complementaria para el procedimiento de licenciamiento;

Que, con Oficio N° 04907-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, ingresado el 16 de diciembre de 2020, la DIGEST solicitó a la Dirección Regional de Educación de Loreto, información sobre el Director del Instituto, otorgándole un plazo de siete (7) días hábiles, suspendiéndose el cómputo del plazo procedimiento por dicho período, en atención al numeral 87.3 del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444; lo cual fue comunicado al administrado el 21 de diciembre de 2020;



Que, por Oficio N° 05167-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, ingresado el 28 de diciembre de 2020, la DIGEST otorgó a la Dirección Regional de Educación de Loreto un plazo adicional de tres (3) días hábiles, a fin de que remita el pedido de información solicitado mediante el Oficio N° 04907-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444; lo cual fue comunicado al administrado el 29 de diciembre de 2020;



Fecha: 19/01/2021 16:16:32-0500



Firmado digitalmente por: MIRANDA TRONCOS Killa Sumac Susana FAU 20131370998 hard

Motivo: Doy ∨° B°

Fecha: 19/01/2021 16:46:36-0500



Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/01/2021 16:35:05-0500



N°032-2021-MINEDU

Lima. 19 FNF 2021

Que, mediante Oficio N° 1216-2020-PR-UREG-ZRIV, ingresado el 29 de diciembre de 2020, la SUNARP remite respuesta al pedido de información realizado mediante Oficio N° 03870-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST:

N° Que. con Oficio 00052-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST. ingresado el 5 de enero de 2021, la DIGEST solicitó a la Dirección Regional de Educación de Loreto, información sobre si el Instituto ha solicitado o comunicado la realización de programas de formación continua (capacitación, actualización o especialización), otorgándole un plazo de siete (7) días hábiles, suspendiéndose el cómputo del plazo procedimiento por dicho período, en atención al numeral 87.3 del artículo 87 del TUO de la Lev N° 27444; lo cual fue comunicado al administrado el 21 de diciembre de 2020:

por Oficio N° 000327-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, ingresado el 14 de enero de 2021, la DIGEST otorgó a la Dirección Regional de Educación de Loreto un plazo adicional de tres (3) días hábiles, a fin de que remita el pedido de información solicitado mediante el Oficio N° 00052-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444; lo cual fue comunicado al administrado el 18 de enero de 2021;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación. para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas: d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;









Motivo: Doy ∨° B° Fecha: 19/01/2021 16:46:50-0500



Motivo: Dov V° B' Fecha: 19/01/2021 16:35:16-0500 Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, de otro lado, el artículo 57 del Reglamento señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales. Dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emite el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación:

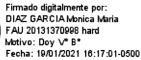
Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento establece que el Instituto de Educación Superior Tecnológico - IEST autorizado antes de la vigencia de la Ley, que presta el servicio educativo, debe solicitar su licenciamiento como IES. Para tal efecto, debe acreditar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, desarrolladas en la normativa que al respecto emita el Minedu, a través de la presentación de los requisitos para el licenciamiento de IES, establecidos en el artículo 59 del presente Reglamento;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, señala que el plan de cumplimiento es el documento que presenta el IEST al Minedu, de forma obligatoria, por el que se compromete a cumplir las condiciones básicas de calidad, a través de los requisitos establecidos para el licenciamiento como IES, de sus programas de estudios y/o filiales incluyendo locales, comprendidos en el Reglamento. Asimismo, dispone que el requerimiento del plan de cumplimiento no implica el inicio o la continuidad del procedimiento de licenciamiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 017-2020, que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, dispone que las solicitudes de licenciamiento de IEST públicos y privados se rigen por la normativa vigente al momento de su presentación;









Firmado digitalmente por: MIRANDA TRONCOS Killa Sumac Susana FAU 20131370998 hard Motivo: Doy V° B°

Fecha: 19/01/2021 16:47:04-0500



Firmado digitalmente por: URBANO DONAYRE Rommy Paola FAU 20131370998 hard Motivo: Doy V° B°

Motivo: Doy ∨° B° Fecha: 19/01/2021 16:35:28-0500



 $\mathcal{N}^{\circ}$ 032-2021- $\mathcal{M}I\mathcal{N}E\mathcal{D}\mathcal{U}$ 

Lima, 19 ENE 2021

Que, considerando que la nueva solicitud proveniente de la ejecución del plan de cumplimiento no es la continuación del procedimiento de licenciamiento, y que la misma se rige por la normativa vigente a la fecha de la presentación de su solicitud, corresponde la revisión integral de la misma, a través de la verificación del cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad, resultando de aplicación la Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", (en adelante, la Norma Técnica), vigente al momento de la presentación de la solicitud, la cual tiene entre sus anexos, la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad. Esta última desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como establecer los criterios de su evaluación:

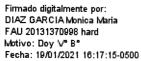
Que, por Oficio N° 00021-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 19 de enero de 2021, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 00438-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 19 de enero de 2021, que adjunta el Informe N° 005-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-LDG, por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento, en el marco de lo dispuesto en el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento y el sub numeral 5.2.6 del numeral 5 de la Norma Técnica;

Que, a través de los documentos mencionados en el considerando precedente se concluye que se ha acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, así como las disposiciones de la Norma Técnica, para que se otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas - IPAE", Iquitos, incluyendo seis (6) programas de estudios y un (1) local, que hace las veces de sede principal, ubicado en Jirón Rufino Echenique N° 300, distrito de Iguitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, asimismo, la DIGEST indica que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro de la señora Rosmery Visbal Ahumada, como Directora General del Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas - IPAE", Iquitos, al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512, y que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a









Firmado digitalmente por: MIRANDA TRONCOS KIlla Sumac Susana FAU 20131370998 hard

Motivo: Dov V° B° Fecha: 19/01/2021 16:47:17-0500



Fecha: 19/01/2021 16:35:40-0500

registrar la información contenida en la resolución a emitirse, de acuerdo a la información que le proporcione la DIGEST;

Que, asimismo, señala que de acuerdo con el numeral 56.3 del Reglamento, el otorgamiento del licenciamiento no exime al IES o EES del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia del licenciamiento otorgado, por lo que se debe mantener el cumplimiento de las mismas durante el período que dure el licenciamiento, considerando que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones a fin de que puedan prestar el servicio educativo, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;

Que, con relación al desistimiento del procedimiento del programa de estudio "Desarrollo de Sistemas de Información con mención en Aplicativos Móviles", se debe indicar que el numeral 200.1 del artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444, estipula que, "el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento". Asimismo, el numeral 200.4 del mismo artículo prevé que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, para lo cual debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento; en tanto, en aquellos casos que no se precise el tipo de desistimiento, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. Por su parte, el numeral 200.5 dispone que el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa, mientras que, el numeral 200.6 de dicha norma establece que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Que, en el citado Informe N° 005-2021-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LDG, la DIGEST indica que corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento de licenciamiento del programa de estudio "Desarrollo de Sistemas de Información con mención en Aplicativos Móviles", debido a que el Instituto no cuenta con ningún estudiante matriculado en dicho programa de estudio, no existiendo terceros interesados que pudieran verse afectados con el desistimiento. Por tanto, corresponde aceptar el desistimiento y dar por concluido el procedimiento de licenciamiento respecto del referido programa de estudio;



Que, por otra parte, advierte la DIGEST que, mediante Resolución Directoral Nº 076-2005-ED, del 24 de febrero del 2005, rectificada con Resolución Directoral Nº 196-2005-ED, se autorizó al Instituto a ofertar la carrera de "Administración de Negocios", cuya duración asciende a ocho (08) semestres, con base en lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED "Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de







Firmado digitalmente por: MIRANDA TRONCOS Killa Sumac Susana FAU 20131370998 hard

Motivo: Doy ∨° B°

Fecha: 19/01/2021 16:47:32-0500



Firmado digitalmente por: URBANO DONAYRE Rommy Paola FAU 20131370998 hard

Motivo: Doy ∨° B° Fecha: 19/01/2021 16:35:53-0500



 $\mathcal{N}^{\circ}$ 032-2021- $\mathcal{M}I\mathcal{N}E\mathcal{D}\mathcal{U}$ 

Lima, 19 FNF 2021

Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica. Al respecto, mediante el Informe - Reorganización de Oferta Educativa, presentado con fecha 9 de diciembre de 2020, el administrado informó que, a la fecha, viene prestando la referida carrera, habiendo llevado a cabo su última admisión en el semestre 2020-2;

Que, no obstante, de acuerdo con la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, "el IEST autorizado antes de la vigencia de la Ley que cuente con carreras de ocho (08) semestres, cuya última admisión se haya realizado hasta diciembre de 2018, debe culminar con la prestación del servicio educativo para los estudiantes que corresponda. Los títulos por carreras de ocho (08) semestres son registrados en el Minedu, de acuerdo con las normas que emite para tal efecto. El Minedu no registra los títulos que correspondan a las a las carreras de ocho (08) semestres cuyos procesos de admisión hayan sido realizados después de diciembre de 2018":

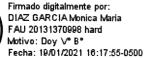
Que, en consecuencia, indica la DIGEST, de conformidad con la normativa previamente citada, que corresponde que se culmine con la prestación del servicio educativo para los estudiantes de la carrera de "Administración de Negocios", cuya admisión se haya realizado hasta el mes de diciembre de 2018. En tal sentido, compete a la DIGEST llevar a cabo llevar a cabo las acciones pertinentes respecto de estos estudiantes, así como de aquellos que hayan sido admitidos de manera posterior a diciembre de 2018:

Que, finalmente señala que, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley N° 30512, los IES y las EES son supervisados con el objetivo de que el Minedu o la autoridad competente verifique el cumplimiento de las normas relacionadas con el licenciamiento, las condiciones básicas de calidad y las políticas nacionales y sectoriales, así como las obligaciones contenidas en la referida ley, su reglamento y la normativa emitida por el Minedu:

Que, de otro lado, el citado artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento se establece en el Reglamento y no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. En ese sentido, si bien la solicitud fue presentada el 20 de diciembre de 2019, cabe considerar que el cómputo del plazo se suspendió para la atención de requerimientos de información, en aplicación de los principios de impulso de oficio y de verdad material, así como por lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, y sus prórrogas realizadas mediante Decretos Supremos N° 076-2020-PCM y N° 087-2020-PCM;









Motive: Doy V° B° Fecha: 19/01/2021 16:47:47-0500



Fecha: 19/01/2021 16:36:04-0500

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 005-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-LDG, remitido con el Oficio N° 00021-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, se concluye, entre otros, que se ha acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, así como las disposiciones de la Norma Técnica. Por tanto, corresponde se expida la resolución que otorgue el licenciamiento como como Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas - IPAE", Iquitos, incluyendo seis (6) programas de estudio y un (1) local, que hace las veces de sede principal, ubicado en Jirón Rufino Echenique N° 300, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto; conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente, que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas. En este sentido, corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, corresponde al Despacho Ministerial expedir la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;







Firmado digitalmente por: MIRANDA TRONCOS Killa Sumac Susana FAU 20131370998 hard

Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/01/2021 16:48:00-0500



Firmado digitalmente por: URBANO DONAYRE Rommy Paola FAU 20131370998 hard Motivo: Doy V\* B\*

Fecha: 19/01/2021 16:36:17-0500



 $\mathcal{N}^{\circ}$  032-202  $\uparrow$  MINEDU

Lima, 19 ENE 2021

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** a la Asociación Instituto Peruano de Acción Empresarial, para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas - IPAE", Iquitos, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el LICENCIAMIENTO como Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas - IPAE", Iquitos, incluyendo seis (6) programas de estudio y un (1) local, que hace las veces de sede principal, ubicado en Jirón Rufino Echenique N° 300, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto; conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo a la señora Rosmery Visbal Ahumada, como Directora General del Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas - IPAE", Iquitos.

Artículo 4.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 076-2005-ED, mediante la cual se revalidó la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas IPAE-Iquitos", y los demás actos administrativos que revalidaron, adecuaron y/o autorizaron las carreras de estudios y locales para dicha Institución, debido que la oferta educativa continuará a través del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas - IPAE", Iquitos.

Artículo 5.- Aceptar el **DESISTIMIENTO** del procedimiento de licenciamiento del programa de estudio "Desarrollo de Sistemas de Información con mención en Aplicativos Móviles", dándose por concluido el procedimiento de licenciamiento de dicho programa de estudio.









Motivo: Doy ∨° B° Fecha: 19/01/2021 16:48:12-0500



Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/01/2021 16:36:28-0500

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente resolución a la Asociación Instituto Peruano de Acción Empresarial, así como el Informe N° 005-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-LDG, y el Informe N° 00074-2021-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 7.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (http://www.gob.pe/minedu).

Registrese y comuniquese.







Fecha: 19/01/2021 16:48:25-0500



Fecha: 19/01/2021 16:33:57-0500





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

#### **ANEXO 1**

#### **PROGRAMAS DE ESTUDIOS**

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL, DE CRÉDITOS	TOTAL, DE HORAS	LOCAL
P01	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	L001
P02	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	L001
P03	Administración de Empresas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	L001
P04	Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2688	L001
P05	Programación de Sistemas de Información	Técnico	Presencial	4 (cuatro) períodos académicos	88	2032	L001
P06	Gestión de recursos humanos	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2672	L001

<sup>\*</sup> Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.





Firmado digitalmente por: DIAZ GARCIA Monica Maria FAU 20131370998 hard Motivo: Doy V° B°

Fecha: 19/01/2021 15:37:00-0500





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

#### **ANEXO 2 – LOCAL**

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
L001	Iquitos	Maynas	Loreto	Jirón Rufino Echenique N° 300



